

CONCERTACIÓN 2026 – 2027

PROGRAMA 2501

TÉCNICO/A DEPORTIVO MUNICIPAL

1. DESTINATARIOS

Municipios o entidades locales autónomas menores de 3.000 habitantes o agrupación de éstos y municipios de hasta 5.000 habitantes con dos o más núcleos de población.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Programa de cooperación económica y técnica con municipios o entidades locales autónomas, por sí solos o agrupados, para la selección de un técnico/deportivo que dinamice la práctica deportiva entre todos los sectores de la población y amplíe la oferta deportiva entre la ciudadanía.

3. PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA

Con el objeto de mejorar en la calidad del programa en el proceso de selección se priorizará entre personas con titulación universitaria de Grado de Ciencias en Actividad Física y del Deporte o licenciado en Educación Física o formación profesional de técnico superior en enseñanza y animación deportiva o titulaciones similares.

La selección del personal que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma autónoma e independiente por la entidad local, aunque si lo estima conveniente, el municipio puede solicitar la colaboración de la Diputación en el proceso. Si se requiere por el municipio, la Delegación facilitará las bases, que serán voluntarias para los municipios, salvo en lo referido a los requisitos de formación que deba cumplir el personal seleccionado, que tendrán carácter obligatorio.

De cara a la justificación la contratación será dentro del año natural y no escolar, **por lo tanto, el periodo de contratación a justificar será de enero a diciembre del año concertado. En ese periodo el técnico debe estar contratado un mínimo de nueve meses.**

Aquellas entidades locales que hasta el momento han venido disfrutando de forma continuada del presente programa e incorporen la plaza de técnico/a deportivo municipal a su plantilla de personal, podrán seguir siendo beneficiarios de este.

Realizada la selección de personal, el municipio enviará a la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas (en adelante la Delegación) copia del contrato o nombramiento, incluyendo duración, horario y jornada aprobada. El periodo de contratación será, al menos, de nueve meses al año, con horario mínimo de 15 horas semanales.

En toda selección se respetará la normativa laboral, fiscal, profesional y de Seguridad Social vigente, con una cuantía nunca inferior al salario mínimo interprofesional. El/la técnico/a

deportivo es personal contratado por el ayuntamiento y por tanto responde al contenido de trabajo y necesidades que establezcan sus responsables municipales sin ninguna vinculación laboral con la Diputación.

El municipio se compromete a que el técnico/a deportivo municipal asista a los cursos de formación convocados por la Delegación y en su caso a los cursos del plan agrupado de formación de la Diputación de Granada relacionados con su puesto de trabajo.

En caso de que se lleve a cabo un proceso de selección, el municipio constituirá una bolsa con los/las aspirantes no seleccionados y que cumplan los requisitos con el fin de garantizar posibles sustituciones o incidencias.

4. FUNCIONES DEL TÉCNICO/A DEPORTIVO MUNICIPAL

- Dinamizar el deporte en su municipio, organizando actividades para todos los sectores de la población.
- Organizar pruebas, eventos o campeonatos deportivos en el municipio y en su caso a colaborar en la organización en su municipio de pruebas de ámbito provincial.
- Desarrollar programas deportivos para sectores de población que hasta ahora no contaban con oferta deportiva (mayores, mujeres y personas con discapacidad).
- Colaborar con las instituciones en el diseño de rutas deportivas en el territorio (senderismo, bicicleta), u otras de interés municipal y provincial.
- Organizar la participación de la ciudadanía de su municipio en programas que oferta la Diputación de Granada (Juegos Provinciales, Juegos Escolares, Circuitos, deporte de competición, deporte en la naturaleza, deporte para la diversidad, etc).
- Realizar las tareas administrativas relacionadas con su puesto: memoria justificativa de su trabajo, subvenciones deportivas de la Diputación y otras instituciones (Concertación, subvenciones, planes de instalaciones deportivas, etc).
- Impulsar el servicio deportivo virtual entre los sectores de la población con movilidad reducida y en los casos de interés por parte del municipio, poner en marcha el Plan Local de Salud.

5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es necesario para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un **formulario autorellenable** que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que será obligatorio adjuntar junto con la petición del programa en la plataforma.

En el formulario se suministrará la siguiente información:

- Los municipios que quieran agruparse indicarán quiénes son los miembros de la agrupación, la parte proporcional que aportan cada uno en la contratación y cuál es el municipio de cabecera que realizará la contratación y al que se le transferirá el importe total.
- Duración anual del contrato, horas semanales y categoría de la contratación (A1, A2, C1 o C2). Se respetarán los mínimos establecidos en el programa, nueve meses y quince horas semanales.
- Titulación que se requerirá para el puesto de técnico/a deportivo municipal (Graduado/a o Licenciatura; Maestro/a de Educación Física; Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas; Técnico/a Deportivo Superior Federativo u otras titulaciones).
- Programas propios deportivos que se pretenden desarrollar y a qué grupos de población están dirigidos.

6. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y aportación de la entidad local respecto del proyecto aprobado.

La aportación económica de Diputación será como máximo de 6.000 euros por entidad local y anualidad.

La aportación de los municipios y entidades locales solicitantes será en función del número de habitantes y según la siguiente tabla:

Habitantes	Porcentaje mínimo aportación ente local
Hasta 1.000 habitantes	50%
Entre 1.001 y 2.000 habitantes	60%
Entre 2.001 y 3.000 habitantes	80%
Entre 3.001 y 5.000 habitantes en el caso de agrupación de municipios	80%

La aportación económica se realizará mediante transferencia de fondos al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación, tras la resolución de concesión y abono. En caso de agrupaciones, esta resolución de concesión y abono, así como la transferencia se

realiza al municipio de cabecera, aunque en la resolución de concesión aparezcan todos los miembros de la agrupación con su parte proporcional de contrato.

Los únicos gastos imputables a este programa son los de contratación de personal, Capítulo I.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- a) Mejoras en la contratación, cualificación, mayor tiempo contrato, mayor número de horas.
- b) Valoración de la programación técnica deportiva presentada en el formulario.
- c) Formación de agrupaciones que completen el 100% de la jornada en la contratación del técnico.
- d) La formación de agrupaciones con municipios en riesgo de despoblación.
- e) Haber ejecutado y justificado el 100% de la ayuda del programa en anteriores concertaciones.
- f) Cercanía entre sí de los entes locales que conformen la agrupación.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 521.220 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 18 (Otras actuaciones de carácter económico).
- Tipo de beneficiario: JSA (Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS (justificación posterior al pago).
30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su

realización.

- Impacto de género: No.
- Actividadeconómica:93.1(Actividades deportivas).

Persona responsable del programa:

Manuel Alarcón Pérez. Tfno: 958247046. manuelalarcon@dipgra.es